

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio N° **08454**

20 de agosto, 2012  
**DCA-1918**

Licenciado  
Jorge Fernández Chacón  
Director General  
**Dirección General de Aviación Civil**

Estimado señor:

**Asunto:** Se autoriza contratación directa con Sistemas y Servicios Tecnológicos S y S de América S. A, para efectuar mejoras en estructura y reubicación de los diferentes cuartos de telecomunicaciones con el objetivo de dar mayor seguridad a los recursos de TI que se instalarían en los diferentes cuartos de telecomunicaciones, por un monto máximo de ¢26.842.626,13.

Nos referimos a su oficio No. DGAC-DG-OF-1559-2012 mediante el cual solicita autorización para contratar en forma directa a Sistemas y Servicios Tecnológicos S y S de América S. A, para efectuar mejoras en estructura y reubicación de los diferentes cuartos de telecomunicaciones con el objetivo de dar mayor seguridad a los recursos de TI que se instalarían en los diferentes cuartos de telecomunicaciones.

El oficio de cita fue complementado a solicitud de este Despacho mediante oficio DGAC-DG-OF-1697-2012 del 13 de agosto pasado.

### **I. Justificación de la solicitud**

Para justificar la solicitud se expone lo siguiente:

1. La Dirección General de Aviación Civil promovió la Licitación Abreviada 2011LA-000009-99999 para la “Adquisición e implementación de cableado estructurado de datos en las oficinas centrales de la DGAC” y se adjudicó a Sistemas y Servicios Tecnológicos S y S de América S. A., por un monto de ¢54.157.607,68.
2. Que se realizó la recepción provisional de los trabajos de la licitación en mención el día 18 de julio del 2012.
3. Que en aplicación de los artículos 2 bis inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 138 de su Reglamento, se consideró requerir autorización a la Contraloría General para contratar de forma directa a Sistemas y Servicios Tecnológicos S y S de América S. A., debido a que realizó todo el nuevo sistema de cableado estructurado de datos en todas las oficinas principales de la

---

DGAC, por lo que los técnicos conocen la infraestructura de cableado telefónico y de datos; además que conocen las políticas de seguridad, etc.

4. El objeto de esta contratación consiste en realizar varias mejoras en estructura y de reubicación de los diferentes cuartos de telecomunicaciones con el objetivo de darle mayor seguridad a los recursos de TI que estarán siendo instalados en los diferentes cuartos de telecomunicación, además de mejorar así el control en el ingreso del personal autorizado a cada uno de ellos, así como un aprovechamiento del nuevo cableado estructurado para darle mayor eficiencia en el uso de voz existente ya que no se está utilizando el 100% de la capacidad de la central telefónica por falta de tiraje de cables a las diferentes estaciones de trabajo. El plazo de ejecución de esta nueva contratación será de un mes calendario.
5. El monto de la contratación sería de ¢26.842.626,13 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiséis colones con trece céntimos).

## **II.-Criterio del Despacho:**

El artículo 182 de la Constitución Política establece un régimen para regular la actividad contractual del Estado, estableciendo que la contratación administrativa que efectúen las instituciones públicas, debe observar los procedimientos ordinarios.

No obstante lo anterior, existen excepciones a la aplicación de procedimientos ordinarios, en aquellos casos en los cuales el interés público no se ve adecuadamente satisfecho utilizando tales procedimientos, de ahí que la Ley de Contratación Administrativa (LCA) ha establecido una serie de causales por medio de las cuales se faculta a la Administración a contratar en forma directa.

Dentro de tales supuestos de excepción se encuentra el regulado en el numeral 2 bis inciso c) de LCA y 138 de su Reglamento, según el cual se posibilita a este órgano contralor para que autorice una contratación directa cuando existan razones suficientes para considerar que este constituye el mejor medio posible para la debida y oportuna satisfacción del interés público.

En estos casos, la Contraloría General debe hacer un análisis de las condiciones y razonamientos que la Administración señala, a efectos de determinar la existencia de motivos que justifiquen obviar los procedimientos ordinarios y determinar que con ello se constituye la mejor vía para la satisfacción del interés público.

Para el caso en análisis, debemos indicar que la solicitud de la Administración tiene por finalidad la contratación de una serie labores no contempladas en la licitación abreviada No. 2011LA-000009-99999, además de contratar nuevos servicios que se requieren para optimizar las condiciones estructurales, de seguridad y de telecomunicaciones, entre ellos los siguientes: adquisición e instalación de las luminarias, adquisición e instalación de tableros para acometidas eléctricas, acondicionamiento del cuarto principal de telecomunicaciones, instalación de los enlaces multipar hacia cada cuarto de telecomunicaciones, implementación del sistema de acceso por medio de huella digital en los cuartos de telecomunicaciones, e instalación de gabinetes dentro del cuarto de telecomunicaciones de la Unidad de Informática.

Tomando en consideración lo expuesto por la Dirección General de Aviación Civil, este Despacho entiende que resulte conveniente contratar en forma directa a Sistemas y Servicios Técnicos S y S de

---

América S. A, empresa que prestó el servicio contemplado en la licitación abreviada, y que sea esta misma empresa la que realice los servicios, lo cual se vislumbra conveniente desde la perspectiva de no diluir responsabilidades entre diferentes contratistas, así como desde el punto de vista de logística. asuma la contratación directa, especialmente por un tema de logística, así como de facilidad

De esta forma, este Despacho considera que existe una necesidad de la Administración, que la faculta a acudir a una contratación directa, en tanto ésta se presenta como la mejor alternativa para alcanzar la correspondiente satisfacción del interés público, razón que lleva a esta Contraloría General de la República a autorizar a la Dirección General de Aviación Civil, a contratar los bienes y servicios que consisten en la instalación de 20 canastas adicionales, cable extra a utilizar, luminarias en los cuartos de telecomunicación, tableros para acometidas de aires acondicionados, bombas de condensado para unidades de aire acondicionado, enlaces telefónicos multipar hacia cada cuarto de telecomunicaciones, sistema de control de acceso, cuarto principal de telecomunicaciones ubicado en la unidad de informática e instalación de gabinetes dentro del cuarto de telecomunicaciones de la unidad de informática, con la mano de obra, para un monto total de ¢26.842.626,13.

### **III.-Condiciones bajo las que se otorga la autorización**

1. Se autoriza a la Administración para que contrate a la empresa Sistemas y Servicios Tecnológicos S y S de América S. A los bienes y servicios que consisten en la instalación de 20 canastas adicionales, cable extra a utilizar, luminarias en los cuartos de telecomunicación, tableros para acometidas de aires acondicionados, bombas de condensado para unidades de aire acondicionado, enlaces telefónicos multipar hacia cada cuarto de telecomunicaciones, sistema de control de acceso, cuarto principal de telecomunicaciones ubicado en la unidad de informática e instalación de gabinetes dentro del cuarto de telecomunicaciones de la unidad de informática, con la mano de obra, para un monto total de ¢26.842.626,13. Se advierte que los extremos cuya contratación se autoriza son los enlistados en el oficio No. DGAC-DG-OF-1559-2012.
2. Debe contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones producto de esta autorización. En cuanto al pago, debe observarse lo indicado en el artículo 195 del RLCA que entre otras cosas, dispone: *“Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.”*
3. Deberá suscribirse el contrato respectivo con la empresa, producto de la presente autorización, el cual deberá contar con la aprobación interna, según lo regulado en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
4. Previo a la celebración del contrato, la Administración deberá verificar mediante las declaraciones juradas respectivas, que el contratista pueda contratar con el Estado, de forma tal que no le cubra ningún tipo de prohibición ni cuente con algún tipo de sanción que le impida contratar con la Administración. De igual manera deberá verificar deberá y acreditar que no se presente la causal de prohibición contemplada en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, inciso j) que dispone: *“Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.”* Además, deberá

---

verificar que la citada empresa se encuentre al día con las obligaciones obrero patronales con la CCSS y con la seguridad social según lo dispone el Ordenamiento Jurídico.

5. Deberá levantarse un expediente administrativo que respalde todas las actuaciones. En él deberá constar un análisis de razonabilidad del precio realizado por el personal idóneo. De previo a la suscripción del contrato, deberá contarse con tal análisis donde se acredite que el precio es razonable.
6. Deberá acreditar la Administración que se encuentra facultada por el ordenamiento jurídico para invertir recursos públicos en el inmueble.
7. Las modificaciones en fase de ejecución contractual, incluyendo aumentos y disminuciones se registrarán únicamente por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 200, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas es responsabilidad de Jorge Fernández Chacón en su condición de Director General de Aviación Civil o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Licda. Dixie Murillo Viquez  
**Fiscalizadora Asociada**

DMVS/ymu

Ci: Archivo Central  
Ni: 14064, 15119  
G: 2012001998-1